

G O B I E R N O C I V I L**SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS**

Por este servicio se dará principio a la contrastación oficial de las pesas y medidas empleadas por los comerciantes e industriales de los concejos de Mieres, Ribera de Arriba, Llanera, Lena y Siero, haciéndose dicha contrastación en la capital del concejo en los días que se señalan a continuación.

Mieres, 21, 22, 23 y 24 de marzo.
Ribera de Arriba, 26 de idem.
Lena, 2 y 3 de abril.
Llanera, 27 y 28 de idem.
Siero, 4, 5 y 6 de idem.
Oviedo, 8 de marzo de 1934.

El Gobernador interino,
J. Prendes Pando.

R. al núm. 585

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño**Aguas terrestres. Peticiones previas**
A N U N C I O

Don Aurelio Vazquez Alonso, vecino de Meré, Ayuntamiento de Llanes, Oviedo, solicita el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Aurelio Vazquez Alonso.

Clase del aprovechamiento: Hidráulicos con destino a usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Cien litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río de las Cabras.

Término municipal en que radican las obras: Llanes.

Y habiendo presentado instancia solicitando se proceda a la tramitación que prescribe el artículo 11 del Decreto ley de 7 de ene. o, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de marzo de 1931, se anuncia la expresada petición por un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta petición en la *Gaceta de Madrid*, para terminar a las trece horas del día que se cumplan los treinta naturales, y durante el cual y dentro de las horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado, el proyecto de las obras, firmado por facultativo competente, el cual hará constar al pie de la misma, el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en dichas oficinas y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación más próxima del ferrocarril, y clase de camino a recorrer, y a la instancia que se acompañará por separado concretando la petición, se unirán los documentos prevenidos en el artículo 12 del citado Decreto-ley.

Terminado el plazo de admisión de proyectos y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a la rotura de los precintos de los presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 1.º de marzo de 1934.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 591

HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO

PROGRAMA PARA LA OPOSICIÓN DE PRACTICANTES PARA EL NUEVO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE LA CADELLADA.

Programa teórico**(Ejercicio escrito)**

Lección 1.ª El espíritu del hombre normal.—Relaciones entre el cuerpo y el espíritu.—Funciones psíquicas y sus alteraciones en las enfermedades mentales.—Percepción y sus trastornos.—Memoria y sus trastornos.—El pensamiento y sus trastornos.—Estado de ánimo y sus trastornos.—Voluntad y vida instintiva y sus trastornos.—Claridad de conciencia y sus trastornos.—El carácter y la personalidad total: sus trastornos.—La demencia.

Lección 2.ª Nociones de las enfermedades mentales.—Causas.—Curso.—Terminación.—Cuadros clínicos. Enfermedades orgánicas del sistema nervioso.—Idiotéz congénita.—Reblandecimiento cerebral.—Arterioesclerosis.—Demencia senil.—Parálisis general sifilítica.—Intoxicaciones en especial toxicomanías y alcoholismo. Psicosis sintomáticas de las enfermedades infecciosas.—Epilepsia.—Esquizofrenia.—Paranoia.—Locura maniaco depresiva.—Personalidades anormales.—Histeria.—Neurastenia. Neurosis.

Lección 3.ª Peculiaridades de la asistencia en los cuadros clínicos enumerados en la lección anterior.—Nociones de psicoterapia.

Lección 4.ª Métodos diagnósticos y terapéuticos más usados en el establecimiento.—Colaboración del Practicante.—Auxilio en el examen médico.—Toma de sangre.—Punción lumbar.—Administración de medicamentos.—Inyecciones (subcutáneas, intramusculares e intravenosas).—Baño permanente.—Cura de sueño prolongado.—Paludización terapéutica.—Otros tratamientos por la fiebre. Ayuda en las operaciones.—Preparación de instrumentos y material de cura.—Recogida de productos para análisis.—Análisis clínicos elementales (albúmina, azúcar etc.).

Lección 5.ª Alimentación.—Presentación de las comidas.—Diétas especiales.—Bebidas.—Asistencia en las comidas.—Alimentación forzosa. Cuándo debe emplearse la sonda.—Técnica de introducción.—Alimentos que con ella se administran.—Peligros.

Lección 6.ª Asistencia especial del enfermo psíquico.—Transporte al Establecimiento psiquiátrico.—Ingreso y primeras atenciones.—Ropas y efectos del enfermo.—Documentación legal.—Observaciones durante los primeros días.—Asistencia al enfermo agresivo y agitado.—Modo de

asir.—Asistencia a los toxicómanos. Idem a los suicidas.—Idem a los peligrosos para los demás.—Idem a los anormales sexuales.

Lección 7.ª Asistencia especial al enfermo psíquico.—Asistencia a los que se niegan a comer.—Idem a los negativistas.—Idem a los aislados y ensimismados.—Idem a los que tienen alucinaciones o ideas delirantes. Idem a los destructores.—Idem a los que tienen ataques.—Idem al enfermo sucio y desordenado y a los im-pedidos.

Lección 8.ª Cuidado de orden médico más frecuente en el Establecimiento.—Intervención del Practicante.—Traumatismos.—Heridas.—Úlceraciones y decúbitos.—Trastornos urinarios y sondajes.—Trastornos de la defecación.—Irrigación.—Auxilios urgentes (hemostasia, respiración artificial).—Intoxicaciones.—Asistencia en las enfermedades infecciosas.—Desinfección y prevención del contagio.—La asistencia al moribundo.—Signos de agonía.—Cuidados del cadáver.—Límites de la labor del Practicante.

Lección 9.ª El Practicante en la terapéutica por el trabajo.—Principios.—Grados del trabajo.—Trabajos del campo y del taller.—Organización: distribución de enfermos.—Marcha al trabajo.—Vigilancia.—Dirección. Pausas.—Terminación y regreso.—Informe.—Trabajos en las salas y en las labores de la casa.

Lección 10. Nociones de anatomía y fisiología general (con exclusión del sistema nervioso): el esqueleto, calavera, columna vertebral, pelvis, miembros, las articulaciones: músculos, cavidades del cuerpo.—La sangre.—Aparato circulatorio.—Aparato respiratorio.—Aparato digestivo.—Asimilación.—Aparato urinario.—Glándulas de secreción interna. Sistema reproductor.—Piel.—Grasa.

Lección 11. Anatomía y fisiología del sistema nervioso.—Topografía.—Anatomía.—Histología.—Fisiología.—Sintomatología general de las enfermedades del sistema nervioso, con exclusión de las psíquicas.

Lección 12. Nociones de patología general.—Nociones acerca del concepto de enfermedades y sintoma. Causas de las enfermedades.—Síntomas generales.—Dolor.—Cefalea.—Fiebre.—Vómitos.—Adelgazamiento. Anemia.—Inflamación.—Desvanecimientos.—Colapsos.—Coma.—Enfermedades infecciosas.—Su asistencia.—Previsión del contagio al personal enfermero, a otros enfermos y al exterior.

Lección 13. Enfermedades quirúrgicas y su asistencia.—Vendajes de urgencia.—Ayuda en las operaciones.—Anestesia.—Preparación de instrumentos y material de cura.—Sepsis y antiseptis.

Lección 14. La legislación en relación con el enfermo psíquico.

Ejercicio práctico

Lección 1.ª Organización del despacho médico y labor del Practicante en la misma.

Lección 2.ª Alimentación forzada. Lección 3.ª Labor del Practicante en el tratamiento de Klasi.

Lección 4.ª Baño permanente. Lección 5.ª Malarioterapia. Lección 6.ª Otros métodos piretoterápicos.

Lección 7.ª Medios de contención física y química que pueden

emplearse en un Hospital psiquiátrico.

Lección 8.ª Laborterapia.

A partir de la publicación de este programa y pasados veinte días, el Tribunal anunciará la fecha en que comenzarán los ejercicios y el lugar destinado para éstos.—E. Carrizo.

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

A las doce horas del lunes 12 del actual, se subastará en esta Comandancia un caballo dado por desecho. Este anuncio lo pagará el comprador.

Oviedo, 9 de marzo de 1934.—El primer Jefe, Juan Moreno.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**Contrata — Devolución de fianzas.**

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de la carretera de Luarca a Pola de Allande kilómetros 1 al 10 ejecutadas por la contrata a cargo de don Atilano Gonzalez, con cargo a las anualidades de 1933-34, se anuncia al público por término de 30 días contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Luarca las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

ALCALDIAS**DE AVILES SUBATTA**

La Excm. Corporación municipal en sesión de 9 del actual y una vez cumplido el trámite previo a que se fiere el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para los contratos municipales, acordó anunciar a subasta pública el arrendamiento para la cobranza del arbitrio sobre puestos públicos en la plaza Nueva o de las Aceñas de esta villa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en el Salón de Actos de las Consistoriales el día hábil siguiente al vigésimo de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a

Las once horas de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue.

2.º El tipo de subasta es de pesetas 25.050 anuales, no admitiéndose se proposición alguna que no cubra dicho importe y adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. En el caso de resultar iguales dos o más de estas proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

3.º Las solicitudes para tomar parte en esta subasta, extendidas en papel timbrado de 4,50 pesetas y con el sello municipal correspondiente, se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, con la inscripción siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre puestos públicos de la plaza Nueva o de las Aceñas, de la villa de Avilés", admitiéndose dichas proposiciones en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de celebración de la subasta.

4.º Al pliego de proposición se acompañará el recibo de fianza provisional por la cantidad de 1.252,50 pesetas, correspondiente al 5 por 100 del tipo de remate por un año, la cual será elevada a definitiva por el 10 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación.

5.º El plazo de arrendamiento será de tres años, contados desde primero de marzo de 1934, hasta igual fecha de 1937, y los pagos de la dotación de su importe se efectuarán mensualmente.

6.º A la subasta podrán los interesados concurrir por sí mismo o por otra persona, con poder bastante por cualquiera de los Letrados de esta localidad.

7.º No podrán tomar parte en el remate las personas comprendidas en el artículo 9.º del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

8.º El rematante quedará obligado a reintegrar a la Corporación todos los gastos ocasionados o que se ocasionen por virtud de este contrato, así como a pagar los anuncios reglamentarios y las contribuciones establecidas o que se establezcan.

9.º El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de once a una.

Avilés, 28 de febrero de 1934.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Modelo de proposición:

Don N. N., natural de... y vecino de..., con cédula personal de... clase, enterado del pliego de condiciones a que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., para la subasta del arbitrio establecido sobre los puestos públicos en la plaza Nueva o de las Aceñas, de Avilés, desde 1.º de marzo de 1934 a 1.º de marzo de 1937, se comprometo a recaudar dicho arbitrio con arreglo al expresado pliego de condiciones, en la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

DE ALLANDE

D. Eduardo Iglesias Santos, primer teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Pola de Allande.

Hago saber: Que continuando la ausencia é ignorado paradero por mas de quince años de los individuos Luis y Manuel Fernández Rodríguez hijos de José, difunto, de unos treinta y cuatro y treinta años de edad, desconociéndose sus señas personales y el paradero de ambos durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del ejército en su artículo 293, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Luis y Manuel Fernández Rodríguez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

En Pola de Allande á veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde en funciones, Eduardo Iglesias.

D. Eduardo Iglesias Santos, Alcalde en funciones como primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Pola de Allande.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero de hace mas de quince años de Vicente Ronderos Rodriguez, hijo de Manuel y Generosa de estatura regular, en juto de carnes, pelo castaño igual que los ojos, de treinta años de edad, y sin señas personales, hermano del mozo José Ronderos Rodriguez, número 95 del 1930 del alistamiento de este Ayuntamiento. Se ruega á las personas que tengan conocimiento de su paradero, lo participen á esta Alcaldía, á los efectos legales.

En Pola de Allande á 19 de febrero de 1934.—El Alcalde, en funciones, Eduardo Iglesias.

Oviedo, 3 de marzo de 1934.—El Alcalde, Félix Miñaja.

R. al núm. 558

Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega y Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en la aplicación del juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintiseis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Mieres, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, doña Elvira Suárez Coalla, mayor de edad, viuda y vecina de Mieres, representada por el Procurador don Luis M. Bueres y defendida por el Abogado don Ramón Navarro, y de la otra, como demandados, don Balbino Ruiz García, mayor de edad, y vecino de Huería de Santirso, concejo de Mieres, representado por el Procurador don Juan Mendoza y defendido por el Abogado don Manuel Díaz Velasco, y doña María de los Desamparados Bernaldo de Quirós y Muñoz, mayor de edad, vecina de Madrid, re-

presentada por el Procurador don Juan Mendoza y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal, sobre extensión y alcance de un contrato.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada por la que se desestima la demanda interpuesta por el Procurador don Sergio Alvarez, en nombre y representación de doña Elvira Suárez Coalla, se absuelve a los demandados don Balbino Ruiz García y doña María de los Desamparados y Bernaldo de Quirós y Muñoz, sin hacer expresa imposición de costas.

Resultando que contra dicha sentencia interpuso la representación demandante recurso de apelación y habiéndosele admitido libremente y en ambos efectos, con las correspondientes citaciones y emplazamientos se remitieron los autos a esta Superioridad ante la cual comparecieron las partes y se tramitó el recurso, celebrándose la vista el día veintitres del corriente mes, con asistencia de los Letrados defensores de aquéllas.

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo ponente el magistrado don Antonio Argüelles Labarga.

Aceptando, en esencia, los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando que por virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos de la sentencia apelada, que esta Sala hace, en esencia, suyos, y como lógica conclusión de ellos y de los hechos que les sirven de obligado antecedente, procede la confirmación de la sentencia recurrida, porque siendo obligado punto de partida para conocer y determinar la posición jurídica de la actora y de los demandados en orden a los contratos celebrados e impugnados dentro de esta litis, la escritura pública de dos de noviembre de mil novecientos veintiseis, por la que se estipuló el arrendamiento con otros de la finca objeto de este litigio, ya que a ella se refieren las escrituras de venta hechas por el Administrador de la señora Bernaldo de Quirós a la actora en documento privado de fecha cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete y por escritura pública al demandado don Balbino Ruiz García, en veintiseis de octubre de mil novecientos veintinueve no hay posibilidad legal de apreciar en aquélla la existencia de dolo, del error ni de la ilicitud de la causa, como pretende la parte actor, no solo porque no hay ningún elemento de juicio en los autos que así lo acredite, como era obligado para tal declaración, sino también porque a estimarlo así se opondría lógicamente la circunstancia del otorgamiento de la escritura pública mediante la fé de legalidad y libertad del Notario autorizante y del testimonio de los testigos, y la muy estimable de haber delimitado con toda claridad, sin confusión alguna, la finca número siete, objeto del litigio, arrendada a la actora y después vendida, con la carretera por el lado Oeste, así como la número veintiuno de la expresada escritura arrendada a doña Josefa García Alvarez, y vendida después a la demandada doña Balbina Ruiz, también bien objeto de este litigio, a la que se señala la expresada carretera como límite por el lado Este:

Considerando que la confirmación de la sentencia lleva aneja la imposición de las costas de esta segunda instancia.

Vistas las disposiciones legales de aplicación

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia del Juzgado por la que desestimando la demanda, se absolvió de ella a los demandados sin especial imposición de costas y se imponen las de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Decreto de dos de mayo mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Severino J. Pedreira Castro.—El Magistrado, don Antonio Argüelles, votó en Sala y no pudo firmar.—Severino J. Pedreira Castro.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de la que certifico

Oviedo, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Notificada la anterior sentencia, no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste, y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso Ortega.

R. al núm. 407

JUZGADOS

DE TINEO

D. José García Martínez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, en nombre de don Celestino González Suárez, vecino de Fastias, contra D. Manuel Gallo García, vecino que fué de Calleras y actualmente ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días señalando para el remate el dieciocho de Abril próximo, a la hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes que a continuación se describen embargados a dicho demandado, con las advertencias que también se dirán.

1. Una casa habitación nombrada de la Pulga, en términos del pueblo de Calleras, que linda de frente camino público, derecha entrando con camino público; izquierda con casa de Francisco Antón y espalda con hórreo del ejecutado D. Manuel Gallo, de cincuenta y nueve metros cuadrados de superficie. Tasada en mil quinientas pesetas.

2. Un hórreo colocado sobre cuatro pies, con su solar, sito junto a la casa anterior, que linda al Norte con dicha casa; al Sur con huerto del ejecutado D. Manuel Gallo; al Este, con tierra de Francisco Antón y al Oeste, con camino; Tasado en quinientas pesetas.

3. Un huerto llamado de Junto a Casa, en Calleras, que linda al Norte con el hórreo del D. Manuel Gallo; al Sur y Este con huerta de Francisco Antón y al Oeste, con camino; mide cincuenta metros cuadrados. Tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

4. La campa llamada La Fincha, en Calleras, que linda al Norte con campa de Bonifacio Fernandez; Sur, campa de Miguel Menendez Gonzalez; al Este, con campa de José Fernandez y al Oeste, con campas de Manuel Fernandez y Francisco Valiela; mide dieciséis áreas y ochenta y tres centiáreas. Tasada en mil seiscientos ochenta y tres pesetas.

La Campa llamada del Agüero, en los mismos términos, que linda al Norte, camino público; al Sur, con más de María Gonzalez; al Este, con campa de Inocencia Menendez y al Oeste con monte de Manuel Lopez, en doscientas cincuenta pesetas.

El prado llamado de la Fuente, en los mismos términos, que linda al Norte con camino de la Laboria llamada de Ese y sendero; al Sur, con prado de Elena García Menendez; al Este, con prado de Enrique Alvarez y al Oeste con sendero y con tierra de herederos de Manuel Menendez; mide ocho áreas veinticinco centiáreas; tasado en dos mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de las fincas que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue a conocimiento del público, expido el presente.

Dado en Tineo, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José G. Martínez.—El Secretario, J. Menendez Revilla.

DE OVIEDO

Por la presente se hace saber: Queda sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 31 de Octubre del año 1933, núm. 255, cuya requisitoria lleva el núm. 4.254, llamando al procesado Francisco García García, de 32 años de edad, casado, hijo de Manuel y Rosaura, natural de Proaza y vecino de Turón, en méritos del sumario número 177 de 1931, seguido en este Juzgado por lesiones por imprudencia, por haber sido detenido.

Oviedo, 5 de marzo de 1934.—Luis Colubi.

DE PRAVIA

D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, se encarga a todos los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de dos colchas o cubrecamas de seda, estilo árabe, unos prismáticos Zeiss, un gabán de caballero y ropa blanca diversa con las maacas P. M., robado todo en los días comprendidos entre el once y catorce del actual, del chalet que poseé en Somado, de este concejo, D. Fermín Martínez, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, sino justificasen su legítima adquisición y por haberlo así acordado en el sumario núm. 19, que se instruye con tal motivo.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Pravia, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario, Basilio Serra.

R. al núm. 451.

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia interino de Castropol.

Hace público: Que por virtud de diligencias de apremio que se siguen para hacer efectivas costas impuestas a Joaquina Perez, en autos de testamentaria, se sacan a subasta las siguientes fincas:

1. Un terreno inculto con algunos pinos en la situación de Arenas, Tapia, de veintitres áreas cuarenta centiáreas. Tasada para venta en 150 pesetas.

2. El derecho de percibir anualmente de los herederos de Matilde Vijande, dos medidas de trigo por causa foral. Vale 143,21 pesetas.

3. El solar de una casa con su huerto y campo, sito en la Ventosa, de dos áreas treinta y siete centiáreas. Vale 91,60 pesetas.

4. Una finca a pastizal y labradío llamada Chave, en el Texo de Gínzo, de diecisiete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Vale 569,60 pesetas.

5. Otra labradía en las cortiñas de Hombrones, en el Viso, de nueve áreas cuarenta centiáreas. Tasada en 371,60 pesetas.

6. Otro labradío con una tercera parte de campo en la Ribeira Nova de Mántaras, de ocho áreas veinte centiáreas. Tasada en 201,60 pesetas.

7. Un labradío llamado Castrín, en la Sienra de Vigaros de Mántaras, de seis áreas noventa y una centiáreas. Vale 244,35 pesetas.

8. Un terreno inculto con algunos pinos en la puerta de Caruya, en el lugar de Casariego, de cincuenta y dos áreas. Tasado en 560 pesetas.

9. La cantidad de 1.300 pesetas o lo que resulta de liquidación por la que José Berdiales y su esposa, vecinos de Tapia, como sucesores de Pedro Villamil, pueden recobrar la casa y huerto de las Escobas de Tapia.

10. Una finca labradía donde llaman Rozamoura, en la Sienra Grande, entre Mántaras y Tapia, de seis áreas setenta y cinco centiáreas. Vale 207,40 pesetas.

11. Otra a campo con manzanos y labradío e inculto, dividida por el

rio de Basbarrento, en Mántaras, que mide unas setenta y nueve áreas. Tasada en 1.873 pesetas.

12. Otra a prado seco llamado Colado, en Tapia, de veintinueve áreas sesenta y nueve centiáreas. Vale 593 pesetas.

13. El derecho de cobrar cada año por ioro, de Valentín Lopez, de Mántaras, dos medidas de trigo. Vale 143,21 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día diez de abril próximo, a las once, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que la subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, finca por finca, a no ser que se presente licitador por la totalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que no se suplirá previamente la falta de títulos de propiedad, y que los gastos de la escritura de venta, serán de cuenta del rematante.

Dado en Castropol, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Díaz Canel.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 524

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en el juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Francisco Hévía Álvarez, a nombre de doña Eulogia Escacho Alvarez, mayor de edad, viuda y vecina de Gijón, y de sus hijos menores don José María, don Alvaro y don Evaristo Luis Bango y Escacho, no emancipados, de la misma vecindad; y de don José Bango León, mayor de edad, viudo, vecino de Ambás, concejo de Carreño; contra los herederos de don Antonio Algara y contra cuantas personas puedan estar interesadas en la sucesión y herencia de dicho señor; sobre:

1.º Que los causahabientes del señor Algara no tienen derecho alguno a percibir de los de don Alvaro Bango y León, cosa ni cantidad alguna de presente ni en lo sucesivo por el concepto de precio aplazado de la enagenación de diversas fincas que luego se describirán; y

2.º A que como consecuencia de la anterior declaración, se libre mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, a fin de que por medio del oportuno asiento lo haga constar así en el oficio de su cargo y cancele la mención que del aplazamiento de pago se hace en la inscripción quinta de la finca cuatrocientos veintinueve y en las de los inmuebles que de ellos se segregaron.

Por la presente se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Algara, y a cuantas personas puedan estar interesadas en la sucesión y herencia de dicho señor, para que dentro del improrrogable término de nueve días, se personen en dichos autos a medio de Abogado y Procurador, para contestar

la expresada demanda, si vieren convenirles; bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio adelante en su rebeldía si más citarlos ni oírles, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dicho plazo habrá de contarse a partir de la publicación de la presente cédula en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Gijón, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos

fincas a que este pleito se refiere

La mitad indivisa de una casería llamada «Casería del Natahoyo», compuesta de varias fincas, sitas en términos de ese nombre, parroquias de Jove y Tremañes, de este concejo, de la que era dueño por compra a doña María Luisa y doña Páncila Rodríguez, de Varas y Tineo, don Antonio Algara.

Gijón fecha ut supra.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MARTINEZ, Mariano, vecino de Madrid, chófer, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 334 de 1933, que en dicho Juzgado se sigue, sobre lesiones por imprudencia, contra dicho procesado.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado los resguardos de alhajas números 140 y 491, expedidos en este Establecimiento los días 4 y 16 de enero de 1933, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 9 de marzo de 1934.—El ViceGerente, José del Riego.

Escuela Tip. de la Residencia provincial